

CONTRATO 81/LP/F/TS/2018

PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO DERIVADO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., REPRESENTADO POR EL ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y; C.P.C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRÍGUEZ, TESORERA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INFORMÁTICA Y OFICINAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JOSÉ TELLERÍA CALVO, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; COMPARECE TAMBIÉN COMO SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS, EL ING. ROGELIO VICENCIO GONZÁLEZ; ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y POSTERIORES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que el 30 de Junio de 2018, se firmó entre el Municipio de Celaya, Gto., el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Centralizada Federal, el Convenio para formalizar el programa de desarrollo institucional municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) y establecer las bases de coordinación para su realización.

DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO":

1.1.- Es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2.- En Sesión de Ayuntamiento de fecha 10 de Octubre de 2015, la cual quedó documentada en el Acta número 02/2015, se facultó al Ciudadano Presidente Municipal para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio.

1.3.- La personalidad de los comparecientes se acredita con las siguientes actas de Ayuntamiento: el Presidente Municipal (01/2015 de fecha 10 de Octubre de 2015), la Tesorera Municipal (02/2015 de fecha 10 de Octubre de 2015) y el Secretario del H. Ayuntamiento (18/2016 de fecha 08 de Abril de 2016).

1.4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designa a la **Dirección de sistemas** como la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", toda vez que la adquisición de los bienes materia de este acto, inciden en el cumplimiento de sus funciones.

1.5.- Que la adjudicación del presente Contrato, se efectuó mediante **Licitación Pública Abierta Presencial** identificada como **LA-811007950-E6-2018** de conformidad con el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

1.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal por el cual se precisa que existe suficiencia presupuestal en la partida número **31111-0701-S0299-5151** denominada Computadoras y equipo periférico.

CONTRATO 81/LP/F/TS/2018

1.7.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MCE-850101-LW8, con domicilio fiscal en Portal Independencia No. 101, Zona Centro de la Ciudad de Celaya, Gto. y C.P. 38000.

2.- De "EL PROVEEDOR":

2.1.- Es una Persona Moral constituida conforme a las leyes mexicanas, su personalidad y la de su representante se encuentran acreditadas ante la Dirección de Compras de "EL MUNICIPIO".

2.2.- En términos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.3.- No se encuentra en ninguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.4.- No se encuentra en el supuesto contenido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las reglas generales de tipo administrativo, técnico y legal vigentes, que norman la celebración y ejecución del presente contrato, lo cual se observará en lo previsto y no previsto en el presente instrumento, y;

2.6.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número IOF-980126-CP2

2.7.- Señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Calle Cuauhtémoc número 1211-B, Colonia Maestranza, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42060.

3.- De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se realiza.

Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, "LAS PARTES" someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO" los bienes que se detallan en a continuación, en adelante, "LOS BIENES":

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL
16	PIEZAS	LAP TOP MARCA LENOVO, MODELO THINKPAD E580, PROCESADOR INTEL CORE I3, WINDOWS 10, MEM RAM 4GB, DDR4, 2400 GHZ DD 500 GB	\$12,066.71	\$193,067.31
				\$193,067.31
				\$ 30,890.77
				\$223,958.08

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" "LOS BIENES" a más tardar el 26 de Octubre de 2018 en la Dirección de Control Patrimonial ubicada en Ignacio Borunda Número 106, Ciudad Industrial en Celaya, Gto.

TERCERA.- DEL PRECIO: "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de "LOS BIENES" un importe total de \$223,958.08 (Doscientos veintitrés mil novecientos cincuenta y ocho pesos 08/100 M.N.) I.V.A. incluido, con dicha cantidad se compensa a "EL PROVEEDOR" por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" realizará el pago dentro de los 20 días naturales siguientes al 26 de Octubre de 2018, fecha límite para la entrega de la totalidad de los bienes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" presente su factura debidamente sellada y firmada de recibido que cumpla con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. La factura deberá ser expedida a nombre del Municipio de Celaya, Gto.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a "EL PROVEEDOR", por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a "EL MUNICIPIO" o bien mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura respectiva a nombre del Municipio de Celaya, Gto., siempre que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales que exija la Tesorería Municipal.

QUINTA.- PRECIOS FIJOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de los bienes conforme a su propuesta económica, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la aplicación de las encuestas materia del presente acto jurídico.

SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO: "LAS PARTES" pactan que no habrá incremento durante la vigencia del presente instrumento en la cantidad por concepto de pago de los bienes materia de este contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", tal y como lo dispone el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- I.- Entregar los bienes materia del presente contrato, en el lugar y día acordados en términos de la Cláusula Segunda.
- II.- Otorgar a "EL MUNICIPIO" un periodo de garantía de 12 meses contados a partir de la recepción de los bienes en cuanto al producto, calidad y contra defectos y vicios ocultos. Para tales efectos, bastará con la suscripción del presente acto jurídico.

CONTRATO 81/LP/F/TS/2018

III.- Entregar los bienes materia del presente, invariablemente con las características y especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".

V.- Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos con que se presenten los bienes objeto del presente contrato, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

VI.- Corregir y o sustituir los bienes que puedan tener defectos, sin costo alguno para "EL MUNICIPIO", en un término no mayor a tres días a partir de que éste se lo solicite por escrito; además de cumplir con lo descrito en la Cláusula Novena del presente Instrumento.

VII.- No divulgar por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados obtenidos por adquisición de los bienes objeto de este contrato, sin la autorización de "EL MUNICIPIO".

VIII.- Comunicar por escrito oportunamente a "EL MUNICIPIO" cualquier cambio de domicilio, y;

IX.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del servicio contratado.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": "EL MUNICIPIO" se obliga a:

I.- Cubrir a "EL PROVEEDOR", la cantidad pactada en los términos del presente instrumento;

II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Dirección de sistemas, y;

III. Las demás que deriven del presente Contrato.

NOVENA.- GARANTÍA DEL PRODUCTO: "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar a "EL MUNICIPIO" los bienes del presente contrato por un periodo de 12 meses contados a partir de la recepción de los bienes en cuanto a calidad y contra defectos y vicios ocultos. Para ello, bastará con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS: Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 68 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la póliza de fianza o cheque de garantía a "EL MUNICIPIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato a favor del Municipio de Celaya, Gto., por el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A. para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el referido procedimiento de ejecución será previsto en el artículo 282 de la citada ley.

CONTRATO 81/LP/F/TS/2018

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso "EL MUNICIPIO" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho si "EL PROVEEDOR" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- b) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente las entregas de los bienes objeto del presente Contrato;
- c) Si "EL PROVEEDOR", es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;
- d) En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.
- e) En caso de haber declarado falsamente en el presente contrato respecto a sus obligaciones fiscales, para lo cual deslinda de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO" y se obliga a hacer frente a sus compromisos ante las autoridades fiscales y responder por los daños ocasionados a "EL MUNICIPIO" o terceros.

En el caso de que sea "EL PROVEEDOR" quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a "EL MUNICIPIO", deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "EL MUNICIPIO", tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; "EL MUNICIPIO" deberá aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que se atrasó en la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 4 (cuatro) al millar sobre el monto total del objeto del presente contrato no entregado a tiempo o bien con la calidad pactada, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento del contrato, asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato "el contratante" podrá rescindirle, tratándose del supuesto previsto en los incisos b y c de la cláusula inmediata anterior, "EL PROVEEDOR" además deberá sustituir los bienes conforme a las características contratadas.

CONTRATO 81/LP/F/TS/2018

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 53, 60 fracciones II, III y IV, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES: Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En los casos a que se refieren los párrafos primero y tercero del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando "EL MUNICIPIO" convenga el incremento en la cantidad de bienes, solicitará a "EL PROVEEDOR" la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo así como la fecha de entrega para las cantidades solicitadas; conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos personales recabados con motivo del presente contrato serán protegidos, incorporados y tratados en los archivos de la tesorería municipal y en el registro estatal de protección de datos personales, cuya finalidad será para ello así como para cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo expuesto de conformidad con la constitución política de los estados unidos mexicanos, ley general de transparencia y acceso a la información pública, ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Guanajuato, ley de protección de datos personales para el estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN: Las partes celebrantes son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se generan con motivo del presente acto jurídico, para lo cual, observan y se sujetan a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Celaya, Gto., por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y concluirá el 26 de Octubre de 2018.

CONTRATO 81/LP/F/TS/2018

Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman a los 13 días del mes de Septiembre de 2018, en la Ciudad de Celaya, Gto.

POR "EL MUNICIPIO"


ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P.C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRÍGUEZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL VENDEDOR"


C. FRANCISCO JOSÉ TELLERÍA CALVO

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO DESIGNADO POR
LA TESORERÍA MUNICIPAL


ING. ROGELIO VICENCIO GONZÁLEZ


P. 600021910

CONTRATO 82/LP/F/TS/2018

PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO DERIVADO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., REPRESENTADO POR EL ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y; C.P.C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRÍGUEZ, TESORERA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CORREA GUZMÁN ÓSCAR ALAIN, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; COMPARECE TAMBIÉN COMO SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS, EL ING. ROGELIO VICENCIO GONZÁLEZ; ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y POSTERIORES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que el 30 de Junio de 2018, se firmó entre el Municipio de Celaya, Gto., el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Centralizada Federal, el Convenio para formalizar el programa de desarrollo institucional municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) y establecer las bases de coordinación para su realización.

DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- 1.2.- En Sesión de Ayuntamiento de fecha 10 de Octubre de 2015, la cual quedó documentada en el Acta número 02/2015, se facultó al Ciudadano Presidente Municipal para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio.
- 1.3.- La personalidad de los comparecientes se acredita con las siguientes actas de Ayuntamiento: el Presidente Municipal (01/2015 de fecha 10 de Octubre de 2015), la Tesorera Municipal (02/2015 de fecha 10 de Octubre de 2015) y el Secretario del H. Ayuntamiento (18/2016 de fecha 08 de Abril de 2016).
- 1.4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designa a la Dirección de sistemas como la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", toda vez que la adquisición de los bienes materia de este acto, inciden en el cumplimiento de sus funciones.
- 1.5.- Que la adjudicación del presente Contrato, se efectuó mediante Licitación Pública identificada como LA-811007950-E6-2018 de conformidad con el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 1.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Contabilidad.

CONTRATO 82/LP/F/TS/2018

de la Tesorería Municipal por el cual se precisa que existe suficiencia presupuestal en la partida número 31111-0701-50299-5151 denominada Computadoras y equipo periférico.

1.7.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MCE-850101-LW8, con domicilio fiscal en Portal Independencia No. 101, Zona Centro de la Ciudad de Celaya, Gto. y C.P. 38000.

2.- De "EL PROVEEDOR":

2.1.- Es una Persona Moral constituida conforme a las leyes mexicanas, su personalidad y la de su representante se encuentran acreditadas ante la Dirección de Compras de "EL MUNICIPIO".

2.2.- En términos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.3.- No se encuentra en ninguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.4.- No se encuentra en el supuesto contenido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las reglas generales de tipo administrativo, técnico y legal vigentes, que norman la celebración y ejecución del presente contrato, lo cual se observará en lo previsto y no previsto en el presente instrumento, y;

2.6.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SAT-090723-INA

2.7.- Señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Cerro de la Libertad Número 308-2, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

3.- De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se realiza.

Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, "LAS PARTES" someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO" los bienes que se detallan en a continuación, en adelante, "LOS BIENES":

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL
92	PIEZAS	CPU PROCESADOR INTEL CORE I5, WINDOWS 10 PRO 64 BIT, MEMORIA RAM 8GB, MEMORIA RAM DDR4, DISCO DURO DE 1 TB, SALIDAS VGA, HDMI, LECTOR CD/DVD-ROM	\$10,998.00	\$1,011,816.00
				\$1,011,816.00
				\$ 161,890.56
				\$1,173,706.56

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" "LOS BIENES" a más tardar el 26 de Octubre de 2018 en la Dirección de Control Patrimonial ubicada en Ignacio Borunda Número 106, Ciudad Industrial en Celaya, Gto.

TERCERA.- DEL PRECIO: "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de "LOS BIENES" un importe total de \$1,173,706.56 (Un millón ciento setenta y tres mil setecientos seis pesos 56/100 M.N.) I.V.A. incluido, con dicha cantidad se compensa a "EL PROVEEDOR" por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" realizará el pago dentro de los 20 días naturales siguientes al 26 de Octubre de 2018, fecha límite para la entrega de la totalidad de los bienes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" presente su factura debidamente sellada y firmada de recibido que cumpla con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. La factura deberá ser expedida a nombre del Municipio de Celaya, Gto.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a "EL PROVEEDOR", por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a "EL MUNICIPIO" o bien mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura respectiva a nombre del Municipio de Celaya, Gto., siempre que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales que exija la Tesorería Municipal.

QUINTA.- PRECIOS FIJOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de los bienes conforme a su propuesta económica, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la aplicación de las encuestas materia del presente acto jurídico.

SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO: "LAS PARTES" pactan que no habrá incremento durante la vigencia del presente instrumento en la cantidad por concepto de pago de los bienes materia de este contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", tal y como lo dispone el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- I.- Entregar los bienes materia del presente contrato, en el lugar y día acordados en términos de la **Cláusula Segunda**.
- II.- Otorgar a "EL MUNICIPIO" un periodo de garantía de 12 meses contados a partir de la recepción de los bienes en cuanto al producto, calidad y contra defectos y vicios ocultos. Para tales efectos, bastará con la suscripción del presente acto jurídico.

CONTRATO 82/LP/F/TS/2018

III.- Entregar los bienes materia del presente, invariablemente con las características y especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".

V.- Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos con que se presenten los bienes objeto del presente contrato, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

VI.- Corregir y o sustituir los bienes que puedan tener defectos, sin costo alguno para "EL MUNICIPIO", en un término no mayor a tres días a partir de que éste se lo solicite por escrito; además de cumplir con lo descrito en la Cláusula Novena del presente instrumento.

VII.- No divulgar por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados obtenidos por adquisición de los bienes objeto de este contrato, sin la autorización de "EL MUNICIPIO".

VIII.- Comunicar por escrito oportunamente a "EL MUNICIPIO" cualquier cambio de domicilio, y;

IX.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del servicio contratado.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": "EL MUNICIPIO" se obliga a:

I.- Cubrir a "EL PROVEEDOR", la cantidad pactada en los términos del presente instrumento;

II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Dirección de sistemas, y;

III. Las demás que deriven del presente Contrato.

NOVENA.- GARANTÍA DEL PRODUCTO: "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar a "EL MUNICIPIO" los bienes del presente contrato por un periodo de 12 meses contados a partir de la recepción de los bienes en cuanto a calidad y contra defectos y vicios ocultos. Para ello, bastará con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS: Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 68 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la póliza de fianza o cheque de garantía a "EL MUNICIPIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato a favor del Municipio de Celaya, Gto., por el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A. para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el referido procedimiento de ejecución será previsto en el artículo 282 de la citada ley.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso "EL MUNICIPIO" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho si "EL PROVEEDOR" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- b) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente las entregas de los bienes objeto del presente Contrato;
- c) Si "EL PROVEEDOR", es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;
- d) En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.
- e) En caso de haber declarado falsamente en el presente contrato respecto a sus obligaciones fiscales, para lo cual deslinda de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO" y se obliga a hacer frente a sus compromisos ante las autoridades fiscales y responder por los daños ocasionados a "EL MUNICIPIO" o terceros.

En el caso de que sea "EL PROVEEDOR" quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a "EL MUNICIPIO", deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "EL MUNICIPIO", tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; "EL MUNICIPIO" deberá aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que se atrasó en la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 4 (cuatro) al millar sobre el monto total del objeto del presente contrato no entregado a tiempo o bien con la calidad pactada, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento del contrato, asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato "el contratante" podrá rescindirlo, tratándose del supuesto previsto en los incisos b y c de la cláusula inmediata anterior, "EL PROVEEDOR" además deberá sustituir los bienes conforme a las características contratadas.

CONTRATO 82/LP/F/TS/2018

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 53, 60 fracciones II, III y IV, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES: Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En los casos a que se refieren los párrafos primero y tercero del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando "EL MUNICIPIO" convenga el incremento en la cantidad de bienes, solicitará a "EL PROVEEDOR" la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo así como la fecha de entrega para las cantidades solicitadas; conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos personales recabados con motivo del presente contrato serán protegidos, incorporados y tratados en los archivos de la **tesorería municipal** y en el registro estatal de protección de datos personales, cuya finalidad será para ello así como para cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo expuesto de conformidad con la constitución política de los estados unidos mexicanos, ley general de transparencia y acceso a la información pública, ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Guanajuato, ley de protección de datos personales para el estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN: Las partes celebrantes son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se generan con motivo del presente acto jurídico, para lo cual, observan y se sujetan a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Celaya, Gto., por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y concluirá el 26 de Octubre de 2018.

CONTRATO 82/LP/F/TS/2018

Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman a los **13 días del mes de Septiembre de 2018**, en la Ciudad de Celaya, Gto.

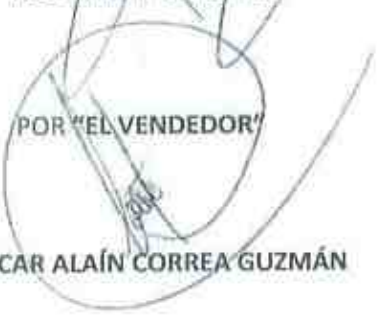
POR "EL MUNICIPIO"


ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P.C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRÍGUEZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL VENDEDOR"


C. ÓSCAR ALAÍN CORREA GUZMÁN

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO DESIGNADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL


ING. ROGELIO VICENCIO GONZÁLEZ

600021909


**MUNICIPIO DE CELAYA**

POR TAL INDEPENDENCIA #101, CENTRO, CP 38000, CELAYA, GTO.
RFC: MCE-850101-LWS

ORDEN DE COMPRA**600021849**

Proveedor: M06P001262
COMPUCAD, S.A. DE C.V.

Domicilio: AURELIO L GALLARDO 433, LADRON DE G
Teléfonos: 4421613284
Folio Req: SIST-022-2018
Usar en: TESORERIA MUNICIPAL

Entregar en: ALMACEN GRAL. IGNACIO BORUNDA #106 CD. INDUSTRIAL CELAYA, GTO.

Fecha Elaboración: 13/09/18
Fondo: 2610118
CeGe: 31111-0701
Programa: S0299
Elemento PEP: E18.006.S0299

Fecha Confirmación Pedido:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	LAP TOP MARCA HP, MODELO PROBOOK 450 GS, PROCESADOR INTEL CORE I5-8250U, WINDOWS 10, MEM RAM 8GB, DDR 4, 2400 MHZ DD 1 TB (PARTIDA 3)	\$ 15,263.00	\$ 15,263.00
3.00	ALL IN ONE MARCA HP MODELO PROONE 400 G4 AIO, INTEL CORE I7 8700T, WINDOWS 10 PRO 64 BIT, MEM RAM 8 GB DDR4 A 2666 MHZ DD DE 500 GB SATA A 7200RPM (PARTIDA 4)	\$ 17,580.00	\$ 52,740.00
DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL LA-811007950-E6-2018			
EN BASE A SU PROPUESTA TECNICA PRESENTADA			
SUB-TOTAL			\$ 68,003.00
I.V.A.			\$ 10,880.48
TOTAL			\$ 78,883.48

NO SE PAGARÁ LA FACTURA SI NO SE PRESENTA ACOMPAÑADA DE LA PRESENTE CON FIRMAS AUTORIZADAS

Fecha de Compromiso para Entrega:

COORDINACIÓN / COMPRAS

NOMBRE, FIRMA Y FECHA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIO AREA SOLICITANTE

DIRECCIÓN / TESORERÍA

Partida: 124135151 COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO

FAVOR DE ENVIAR SU FACTURA ELECTRÓNICA (ARCHIVOS XML Y PDF) A ESTE CORREO: cfdi@celaya.gob.mx

NOTA IMPORTANTE: CUANDO ENTREGUE EL MATERIAL Y/O SERVICIOS LE ENCARGAMOS TRAER JUNTO CON SUS ORIGINALES DOS COPIAS DE SU FACTURACIÓN Y LA DE LA ORDEN DE COMPRA PARA QUE LAS SELLEN.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que al firmar de recibido la presente orden de compra, se me obliga en los términos y condiciones que me dicte el Municipio de Celaya, Gto., como si se tratase de un contrato de los establecidos en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales en materia de adquisición de bienes y prestación de servicios, así como a sujetarme en excepción alguna, a los ordenamientos legales aplicables en tal materia respecto a las obligaciones contractuales y las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento del suscrito o de la Empresa que Represento. Aceptando desde este momento la forma, términos y condiciones que el Municipio de Celaya, Gto., determine para la aplicación de tales sanciones.

NOMBRE Y FIRMA PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO

**MUNICIPIO DE CELAYA**

PORTAL INDEPENDENCIA #101, CENTRO, CP 38000, CELAYA, GTO.
RFC: MCE-850101-LWH

ORDEN DE COMPRA**600021850**

Proveedor: M06P001115
DINAMICA DEL CENTRO S.A. DE C.V.

Domicilio: MAR DE ANDAMAN 129-A COL. JARDINES
Teléfonos: (01 477) 4708591
Folio Req: SIST-023-2018
Usar en: TESORERIA MUNICIPAL

Entregar en: ALMACEN GRAL. IGNACIO BORUNDA #106 CD. INDUSTRIAL CELAYA, GTO.

Fecha Elaboración: 13/09/18
Fondo: 2510118
CeGe: 31111-0701
Programa: S0299
Elemento PEP: E18.006.S0299

Fecha Confirmación Pedido:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5.00	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO OFFICEJET PRO 8720 (PARTIDA 5) DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL LA-811007950-E6-2018 EN BASE A SU PROPUESTA TECNICA PRESENTADA	\$ 3,248.00	\$ 16,240.00
SUB-TOTAL			\$ 16,240.00
I.V.A.			\$ 2,590.40
TOTAL			\$ 18,830.40

NO SE PAGARÁ LA FACTURA SI NO SE PRESENTA ACOMPAÑADA DE LA PRESENTE CON FIRMAS AUTORIZADAS

Fecha de Compromiso para Entrega: 26-09-18

COORDINACIÓN / COMPRAS

HOMBRE, FIRMA Y FECHA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIO ÁREA SOLICITANTE

DIRECCIÓN / TESORERÍA

Partida: 124135151 COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO

FAVOR DE ENVIAR SU FACTURA ELECTRÓNICA (ARCHIVOS XML Y PDF) A ESTE CORREO: cfdi@celaya.gob.mx

NOTA IMPORTANTE: CUANDO ENTREGUE EL MATERIAL Y/O SERVICIOS LE ENCARGAMOS TRAER JUNTO CON SUS ORIGINALES DOS COPIAS DE SU FACTURACIÓN Y LA DE LA ORDEN DE COMPRA PARA QUE LAS SELLEN.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que al firmar de recibido la presente orden de compra, es mi voluntad obligarme en los términos y condiciones que me dicte el Municipio de Celaya, Gto., como si se tratase de un contrato de los establecidos en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales en materia de adquisición de bienes y prestación de servicios, así como a sujetarme sin excepción alguna, a los ordenamientos legales aplicables en tal materia respecto a las obligaciones contractuales y las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento del suscrito o de la Empresa que Representó. Aceptando desde este momento la firma, términos y condiciones que el Municipio de Celaya, Gto., determina para la aplicación de tales sanciones.

HOMBRE Y FIRMA PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO